

INFORME 036-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 18.

Señora:
Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES 2018 DE LA EMPRESA.

De acuerdo a Constitución del Perú, Decreto Legislativo 677, Decreto Legislativo 892, D. S. 009-98-TR, Ley 28873, TUO de LIR i modificatorias, para que los trabajadores tengan derecho a percibir UTILIDADES 2018, deben cumplir con:



1. Estar dentro del régimen laboral de actividad privada.
2. Trabajar en una empresa privada con rentas de tercera categoría
3. Estar en T-REGISTRO Y PLAME de la empresa, mediante un contrato de trabajo, sea tiempo indefinido, modalidad o a tiempo parcial.
4. Esta empresa cuente con más de 20 trabajadores

Participación de trabajadores, según la actividad de la empresa es como sigue

Empresa pesquera	10%
Empresa de telecomunicaciones	10%
Empresa industrial	10%
Empresa minera	8%
Empresa de comercio al por menor	8%
Empresa de comercio al por mayor	8%
Empresa Restaurante	8%
Empresa con otras actividades	5%

Este porcentaje de la renta, se distribuye en la forma siguiente:

- a. En función a los días realmente laborados.- Un 50% del monto de la participación se distribuye a prorrata entre los trabajadores.
- b. En función a las remuneraciones realmente percibidas.- El otro 50% se distribuye en proporción a las remuneraciones percibidas por los trabajadores.

Para considerar GASTO del ejercicio gravable 2018 y deducir de base imponible del Impuesto a la Renta 2018, se debe pagar la Participación de Utilidades hasta antes de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta 2018.

La retención por rentas de quinta categoría producto de la participación de utilidades a trabajadores, será efectuada en el plazo establecido para presentación de Declaración jurada Impuesto a la Renta del ejercicio al que corresponde las utilidades a distribuir.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL


YELITZA AZÚENA QUISPE REYES
Administradora